



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 25

Miércoles 30 de Enero

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

«En el Boletín Oficial del Estado» número 24, correspondiente al día 24 de Enero de 1946, se publica lo siguiente:

### Presidencia del Gobierno

DECRETO de 21 de Enero de 1946 por el que se crea la Secretaría General para la Ordenación económico-social y se fijan sus atribuciones.

En marcha, desde hace cinco años los programas de reconstrucción y de resurgimiento y fomento de la riqueza nacional, y en ejecución también planes parciales de reforma social, ha llegado el momento en que, acreditada la capacidad y eficacia de los distintos organismos creados para su resolución, se aborde el problema de la ordenación económico-social de la Nación, coordinando los de las distintas provincias y asegurando la vigilancia de su ejecución en los plazos que como consecuencia de su estudio se establezcan, lo que exige la existencia de un órgano permanente de coordinación de la actividad de los distintos departamentos ministeriales, exclusivamente dedicado a llevar a término a las órdenes directas de la Presidencia del Gobierno, la dirección de la gran obra de elevación y justicia social que el régimen propugna.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A fin de lograr la indispensable colaboración de las actividades de los distintos Departamentos ministeriales en la obra de ordenación económico-social que el Gobierno emprende, se crea, en la Presidencia del Gobierno, una Secretaría General para la Ordenación económico-social.

Artículo segundo.—Dicha Secretaría General estará constituida por el Secretario general y el personal técnico y auxiliar necesario.

Artículo tercero.—La Secretaría General para la Ordenación económico-social tendrá las siguientes misiones:

a) Estudiar las propuestas de planes de ordenación social elaborados por los organismos provinciales.

b) Proponer el orden de prioridad de las obras a realizar previo

estudio de las interdependencias entre los de distintas provincias.

c) Elevar al Gobierno para su aprobación, el plan general, escalonando su ejecución en programas quinquenales, con la especificación del desarrollo de los mismos dentro de cada año económico.

d) Mantener un continuo conocimiento de la situación de los planes en ejecución, y proponer al Gobierno las medidas necesarias para superar las dificultades que puedan surgir en su desarrollo.

Artículo cuarto.—El Secretario general para la Ordenación económico-social será designado por el Gobierno, y tendrá la categoría administrativa de Director general.

Artículo quinto.—El personal técnico y auxiliar de la Secretaría General para la Ordenación económico-social, será designado por la Presidencia del Gobierno entre el existente en plantilla en los distintos Departamentos ministeriales, pasando, en Comisión, a la Presidencia del Gobierno.

Artículo sexto.—A fin de conseguir la máxima eficacia en la labor a que esta Secretaría General se encomienda, todos los Departamentos ministeriales le prestarán la máxima asistencia. Los informes que la misma interese y las consultas que formule, serán consideradas siempre con carácter de urgencia y evacuados con la máxima diligencia.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de Enero de 1946.—FRANCISCO FRANCO. 329

En el «Boletín Oficial del Estado» número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

RECTIFICANDO el Decreto de 28 de Diciembre de 1945, que aprueba el texto refundido del Libro primero de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados.

Habiéndose producido diversos errores al insertar el Decreto de 28 de Diciembre de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del actual, se hace a continua-

ción la oportuna rectificación de los mismos:

«Página 497.—Artículo 12, línea 6, dice: «gramen», debe decir: «gramen».

«Página 501.—Artículo 40, línea 2, dice: «ervención de los organismos oficiales de los Gobiernos ex», debe decir: «blecido por el anterior artículo, los organismos oficiales ex».

«Página 503.—Artículo 53, apartado 3, línea 6, dice: «declaración», debe decir: «declarada».

«Página 507.—Artículo 84, línea 12, dice: «que el refiere», debe decir: «que se refiere».

«Página 522.—Columna 4.ª, línea 16, dice: «0,27», debe decir: «0,24».

«Página 522.—Columna 4.ª, línea 17, dice: «0,24», debe decir: «0,27».

«Página 522.—Columna 4.ª, línea 35, dice: «0,27», debe decir: «0,21».

«Página 528.—Columna 4.ª, línea 39, dice: «0,39», debe decir: «0,30».

«Página 528.—Columna 4.ª, línea 40, dice: «0,35», debe decir: «0,39».

«Página 528.—Columna 4.ª, línea 41, dice: «0,22», debe decir: «0,25».

«Página 528.—Columna 4.ª, línea 42, dice: «0,25», debe decir: «0,22».

350

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General ha dispuesto en relación con el abastecimiento de la carne, lo siguiente:

a) Todos los Economatos que funcionan legalmente, incluidos los militares, deberán abastecerse de carne cuyo ganado haya sido sacrificado necesariamente en los Mataderos Municipales respectivos.

b) Los industriales chacineros debidamente autorizados para trabajar durante la presente campaña, emplearán el 30 por ciento de vacuno como máximo en relación con el peso canal de los cerdos que industrialicen para los productos cárnicos que elaboren en régimen de MEZCLA.

A este respecto, en las Declaraciones Juradas mensuales de sacrificio de ganado, peso canal y productos intervinientes obtenidos (tocinó y manteca fundida) puestos a disposición de este Organismo, que formula los fabricantes, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Circular núm. 533, se hará constar el número de reses de vacuno que industrialicen y peso canal de las mismas, debiendo éste no sobrepasar durante la totalidad

de la campaña del coeficiente anteriormente mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Enero de 1946.—D. O. de S. E., el Secretario Accidental, J. Milán.

360

### Sección Provincial de Estadística

#### RENOVACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

##### Circular

Dispuesto por Decreto de 21 de Diciembre último que los Municipios han de proceder a entregar en esta Oficina la segunda colección de hojas de inscripción en fin de Enero, para los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes y antes del 20 de Febrero próximo, aquéllos cuyo número de habitantes exceda de 10.000 y no sea superior a 50.000; prevengo a los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia, que, dada la vital importancia de dicho servicio, y teniendo que disponer esta Oficina del segundo ejemplar citado dentro de los plazos marcados, exigiré el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, a fin de que se ultimen las operaciones padronales en la forma que es deseo de la Superioridad.

He de advertir a los señores Alcaldes, que no se admitirán las hojas de inscripción que no vengan acompañadas del correspondiente cuaderno auxiliar y su Resumen numérico correspondiente.

Cáceres, 28 de Enero de 1946.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

355

### Juzgados Militares

#### REQUISITORIA

Antonio Vallejo Fernández, natural de Aldea de Trujillo (Cáceres), de cuarenta y cinco años de edad, casado, que fué Caballero Oficial Cadete de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento de Villaverde, en la actualidad licenciado, domiciliado últimamente en Aldea de Trujillo (Cáceres), comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez Instructor de la citada Academia, don Santiago Rol-





dán Lafuente, a responder a los cargos que le resulten en el expediente judicial que se le instruye, bajo apercibimiento de las sanciones a que hubiere lugar si no lo verificara en el plazo señalado.

Villaverde a 23 de Enero de 1946.  
—Santiago Roldán Lafuente.

353

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

#### CONCESIÓN DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Gerardo y doña Victoria Villanueva López.

Y de su Representante, don Daniel Cagigao Armario, Luchana, 4, Madrid.

Clase de aprovechamiento, riego de la finca «Rinconillo».

Cantidad de agua que se pide, cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Gallo.

Termino municipal en que radicarán las obras, Molina de Aragón (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de Oficinas, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 16 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(64 pstas.)

257

## Juzgados

#### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anun-

cios de este Juzgado y Comarcal de Navaconcejo, hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Febrero, a las veinte horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de la finca que después se dirá, embargada al penado David Olmedo Carrón, para el pago de costas, en el sumario seguido en su contra con el número 97 de 1944, por el delito de lesiones.

Finca objeto de la subasta

Finca plantada de cerezos en el paraje denominado «Olmos», del término municipal de Navaconcejo, de unas veinticinco áreas de cabida aproximadamente; que linda al Norte y Este, con finca de Luisa Izquierdo; Sur, con otra de Miguel Alonso, y Oeste, con Juan Iglesias; tasada en seis mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores, que mencionada finca se encuentra libre de cargas, según la certificación del Registro de la propiedad, que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos, al diez por ciento del precio por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Plasencia a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

(58 pstas.)

275

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dos desconocidos, que sobre las catorce horas del día catorce del actual, y en el sitio conocido por la Jarilla o Cañada, del término municipal de Casas de Belvís, sustrajeron a Emilia Sánchez González, una cartera de piel que llevaba en el bolsillo, con ciento veinticinco pesetas, y cuyas señas de dichos desconocidos, son las siguientes: Uno de ellos, estatura regular, vistiendo pantalón de paño, color verdoso, alpargatas blancas, con bilbaina, y una manta enrollada y puesta en forma de bandolera, y el otro, un poco más alto que el anterior, vistiendo pantalón de paño, más bien oscuro, con una bilbaina que le cubría toda la cabeza, y con la manta en la misma forma que la anterior, siendo la citada manta, la del primero, más bien oscura, y la del segundo, oscura y con listas amarillas; los cuales, y de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con el dinero producto del robo, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 4 de los del año actual, por robo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 19 de Enero de 1946.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

281

## Alcaldías

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Aprobado el presupuesto de la Junta de atenciones de Justicia de este partido para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para efectos de reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata a 24 de Enero de 1946.—El Alcalde Presidente, (ilegible.)

320

#### CUACOS

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1946, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse contra él las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cuacos, 22 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Teodoro López Hornero.

318

#### BROZAS

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla el mismo expuesto al público con sus memorias y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados así lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen a sus derechos.

Igualmente han sido aprobadas las ordenanzas fiscales de las exacciones contenidas en el presupuesto municipal ordinario para 1946, cuyos documentos se hallan expuestos al público por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinado dentro de dicho plazo por cuantas personas lo deseen y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Brozas, 25 de Enero de 1946.—El Alcalde, Lorenzo Morcillo.

331

#### LADRILLAR

Edicto

Instruyendo expediente de suplemento de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en dicho expediente.

Se hace público por medio del presente el hallarse expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Ladrillar a 20 de Enero de 1946.—El Alcalde, Lucas Domínguez.

336

#### SANTIBAÑEZ EL ALTO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946, así como las ordenanzas para la exacción de los arbitrios y tasas municipales,

queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones pertinentes.

Santibañez el Alto a 31 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, José M. González.

332

#### ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Concurso

Existiendo vacantes las plazas que se indican a continuación en la plantilla de este Ayuntamiento y acordada su provisión mediante concurso, por acuerdo de este Ayuntamiento, de 29 de Noviembre pasado, se anuncian para ser cubiertas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las plazas que se intentan cubrir son:

Cuatro de Guardas municipales de campo con el haber anual de 2.555 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de 21 años y menores de 45, que sepan leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, y sean además pertenecientes a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tercera. A los efectos de la rotación de turnos establecidos por la Ley de 20 de Agosto de 1939 y Decreto de 30 de Octubre del mismo año se hace la siguiente distribución:

Una plaza para el turno de Excombatientes y Caballeros Mutilados; otra para excautivos y familiares de víctimas de la Guerra, y dos para el turno de libre nombramiento.

Cuarta. Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Alcalde, viniendo acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento legalizada, para los que sean de fuera de esta provincia.

b) Certificación de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad del solicitante.

c) Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten ejercer el cargo.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional expedida por el Jefe Provincial.

f) Certificado expedido por un Maestro Nacional, haciendo constar que el solicitante sabe leer, escribir y las cuatro Reglas fundamentales de la aritmética.

Quinta. Los solicitantes harán constar en sus instancias el turno por que optan.

Sexta. Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos, este Ayuntamiento examinará las que hayan sido presentadas, designando para el desempeño de las mismas, a las personas que le inspiren mayor aptitud y competencia.

Séptima. Una vez resuelto el concurso, el Ayuntamiento comunicará su resultado a los interesados, y el que resulte nombrado, deberá posesionarse del cargo dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique el nombramiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Arroyomolinos de Montañeche a 11 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Honorio González.

4951